Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 317-328, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/3zkr2h42

Juicios digitales: ética y derecho en tiempos de inteligencia artificial

Digital trials: Ethics and law in the age of artificial intelligence

Luis Fernando Piñas-Piñas
ur.luispinias@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0213-5350

Gladys Nicol Berrones-Lluguay
gladysbl74@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-1811-5308

Rafaela Fernanda Rivera-Núñez
rafaelarn99@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0001-5860-6871

RESUMEN

El artículo analizó los retos éticos y jurídicos del uso de la inteligencia artificial en los procesos judiciales y propuso un modelo de auditoría ético-jurídica previa para Ecuador. Un estudio cualitativo, documental y comparado examinó la Constitución de 2008, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Reglamento (UE) 2024/1689, la Recomendación de la UNESCO sobre la ética de la inteligencia artificial y doctrina arbitrada. Se identificaron cuatro riesgos principales: la opacidad de los sistemas, los sesgos de los datos, la pérdida de control humano sobre la decisión y la afectación de la motivación y del debido proceso. El Reglamento europeo califica como de alto riesgo los sistemas destinados a asistir a la autoridad judicial, mientras que Ecuador carece de reglas específicas. Se concluye que la inteligencia artificial puede apoyar la gestión judicial, pero la decisión debe permanecer en manos humanas.

Descriptores: inteligencia artificial; administración de justicia; debido proceso. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the ethical and legal challenges of using artificial intelligence in judicial proceedings and proposed a model of prior ethical and legal auditing for Ecuador. A qualitative, documentary and comparative study examined the 2008 Constitution, the Organic Law on Personal Data Protection, Regulation (EU) 2024/1689, the UNESCO Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence and peer-reviewed doctrine. Four main risks were identified: the opacity of the systems, data bias, the loss of human control over decisions and the impairment of judicial reasoning and due process. The European Regulation classifies systems intended to assist judicial authorities as high-risk, whereas Ecuador lacks specific rules. It is concluded that artificial intelligence can support judicial management, but decisions must remain in human hands.

Descriptors: artificial intelligence; administration of justice; due process. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La informatización de la justicia comenzó con las bases de datos judiciales y los sistemas de gestión de expedientes, continuó con las audiencias telemáticas y las notificaciones electrónicas, y avanza hoy hacia el uso de sistemas de inteligencia artificial capaces de clasificar documentos, buscar precedentes, evaluar riesgos e incluso proponer borradores de decisiones. La doctrina ha examinado los efectos de esta transformación en la administración de justicia (Lang Irrazábal, 2022; Escobar-Escobar et al., 2024) y ha planteado la pregunta de si los jueces podrían ser sustituidos por máquinas (Cárdenas Krenz, 2021).

La promesa de eficiencia es real, sobre todo en sistemas con alta carga procesal. Pero la incorporación de estas herramientas plantea riesgos para derechos fundamentales como la igualdad, la tutela judicial efectiva y el debido proceso. En América Latina, estos riesgos se agravan por la brecha digital, la debilidad institucional y la dependencia de tecnologías desarrolladas en otros contextos (Segura, 2023). La inteligencia artificial también puede emplearse para manipular procesos y debilitar el Estado de derecho, lo que exige salvaguardas específicas (Montero Zendejas y Castillo Uriostegui, 2026).

En Ecuador, la Constitución exige que las resoluciones de los poderes públicos sean motivadas (Asamblea Constituyente, 2008, art. 76.7.l) y garantiza la tutela efectiva, imparcial y expedita de los derechos (art. 75). La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales reconoce derechos frente a las decisiones basadas en tratamientos automatizados (Asamblea Nacional, 2021), pero no existe una regulación específica del uso de la inteligencia artificial en la función judicial.

El objetivo del artículo es analizar los retos éticos y jurídicos del uso de la inteligencia artificial en los procesos judiciales, comparar la respuesta normativa europea e internacional con la situación ecuatoriana y proponer un modelo de auditoría ético-jurídica previa a la implementación de estos sistemas en la justicia.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Usos de la inteligencia artificial en la justicia

Conviene distinguir entre los distintos usos de la inteligencia artificial en la justicia, porque no todos plantean los mismos riesgos. Un primer grupo comprende las tareas de gestión: la clasificación y el reparto de expedientes, la transcripción de audiencias, la anonimización de sentencias o la búsqueda de jurisprudencia. Un segundo grupo comprende las tareas de apoyo a la decisión: la sistematización de los hechos, la identificación de normas aplicables o la elaboración de borradores. Un tercer grupo, el más controvertido, comprende la predicción de resultados y la evaluación de riesgos de las personas, como la probabilidad de reincidencia o de incomparecencia.

Los riesgos aumentan a medida que el sistema se acerca al núcleo de la decisión. Las tareas de gestión pueden mejorar la eficiencia con riesgos moderados, siempre que se protejan los datos de las partes. Las tareas de apoyo a la decisión y de evaluación de personas, en cambio, inciden en la valoración de los hechos y en la aplicación del derecho, por lo que exigen garantías reforzadas (Lang Irrazábal, 2022; Segura, 2023). Esta distinción es la base de la clasificación de riesgos del Reglamento europeo y de la propuesta que se formula en este artículo.

La decisión judicial y la automatización

La decisión judicial no es una operación mecánica de aplicación de reglas, sino un acto de interpretación de hechos y normas que debe justificarse ante las partes. Por ello, el uso de sistemas automatizados en la justicia afecta directamente la exigencia de motivación. La doctrina ha advertido que las decisiones automatizadas plantean problemas que van más allá de la protección de datos, como la opacidad, la discriminación y la dificultad de impugnación (Soriano Arnanz, 2021).

La respuesta jurídica a estos problemas se ha centrado en dos garantías. La primera es la intervención humana significativa, que solo cumple su función si quien interviene tiene capacidad, información y autoridad para apartarse del resultado del sistema (Azuaje Pirela et al., 2025). La segunda es el derecho a una explicación de las decisiones automatizadas, cuyo alcance varía según los ordenamientos (Viollier y Contreras, 2026). Ambas garantías son especialmente exigentes en el ámbito judicial, donde la decisión afecta derechos de forma directa.

Los sesgos y la opacidad

Los sistemas de inteligencia artificial aprenden de datos históricos y pueden reproducir las desigualdades que esos datos contienen. En la justicia penal, el uso de herramientas de evaluación de riesgos puede penalizar a determinados grupos sociales. La detección y corrección de sesgos en los sistemas de alto riesgo plantea, además, tensiones con la protección de los datos sensibles necesarios para identificarlos (Capellà i Ricart, 2026). La opacidad de muchos modelos agrava el problema, porque impide a las partes conocer y controvertir las razones del resultado.

En la administración pública, el tránsito hacia una administración algorítmica exige adaptar los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad (Maldonado-Meléndez, 2024). En el espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, la interoperabilidad de los sistemas y su sujeción al nuevo Reglamento de inteligencia artificial muestran que la justicia es uno de los ámbitos más sensibles de la regulación (Tassinari, 2025).

MÉTODO

Se realizó un estudio cualitativo, documental y comparado, con diseño no experimental. El análisis normativo comprendió la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Reglamento (UE) 2024/1689 y la Recomendación de la UNESCO sobre la ética de la inteligencia artificial. La doctrina se seleccionó de revistas arbitradas registradas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ) y en Crossref, con búsquedas como «inteligencia artificial administración de justicia», «decisiones automatizadas» e «intervención humana».

La información se organizó en matrices de análisis por categorías: riesgos identificados, garantías aplicables, respuesta normativa y vacíos del ordenamiento ecuatoriano. A partir de esta sistematización se elaboró la propuesta de auditoría ético-jurídica.

RESULTADOS

Riesgos del uso de la inteligencia artificial en la justicia

El análisis permitió identificar cuatro riesgos principales. El primero es la opacidad, porque muchos sistemas no permiten reconstruir las razones de su resultado, lo que choca con la exigencia constitucional de motivación. El segundo son los sesgos, derivados de datos históricos que pueden reproducir la discriminación (Capellà i Ricart, 2026). El tercero es la pérdida

del control humano, cuando el juez se limita a validar formalmente la propuesta del sistema (Azuaje Pirela et al., 2025). El cuarto es la afectación del debido proceso, porque las partes no pueden controvertir lo que desconocen (Soriano Arnanz, 2021). La Tabla 1 relaciona estos riesgos con las garantías afectadas.

Tabla 1. *Riesgos de la inteligencia artificial en los procesos judiciales y garantías afectadas.*

Riesgo	Manifestación	Garantía afectada
Opacidad	Imposibilidad de reconstruir las razones del resultado	Motivación (Constitución, art. 76.7.l)
Sesgos	Reproducción de desigualdades presentes en los datos	Igualdad y no discriminación
Pérdida de control humano	Validación automática de la propuesta del sistema	Independencia judicial y juez natural
Indefensión	Las partes no pueden conocer ni impugnar el criterio del sistema	Derecho a la defensa y debido proceso
Tratamiento de datos	Uso de datos personales y sensibles de las partes	Protección de datos personales

Nota. Elaboración propia a partir de Soriano Arnanz (2021), Azuaje Pirela et al. (2025), Capellà i Ricart (2026) y Asamblea Constituyente (2008).

La respuesta normativa comparada

El Reglamento (UE) 2024/1689 adopta un enfoque basado en riesgos y califica como de alto riesgo los sistemas destinados a ser utilizados por una autoridad judicial, o en su nombre, para asistirla en la investigación e interpretación de los hechos y del derecho y en su aplicación a un caso concreto (Unión Europea, 2024, anexo III). Estos sistemas quedan sometidos a requisitos de gestión de riesgos, calidad de los datos, documentación, transparencia y supervisión humana, y las personas afectadas por decisiones basadas en ellos tienen derecho a una explicación. La gobernanza de este Reglamento se ha analizado como un modelo de referencia, aunque con desafíos de aplicación (Fierro Rodríguez, 2024).

La UNESCO, por su parte, recomienda que los sistemas de inteligencia artificial respeten los principios de proporcionalidad, seguridad, equidad, transparencia, explicabilidad, supervisión humana y responsabilidad, y que se sometan a evaluaciones de impacto ético (UNESCO, 2021). En Ecuador, en cambio, la protección depende de normas generales: la Constitución y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, sin reglas específicas sobre el uso de estos sistemas en la función judicial. La Tabla 2 sintetiza la comparación.

Tabla 2. *Marcos normativos sobre inteligencia artificial aplicables a la justicia.*

Ámbito	Instrumento	Rasgos principales	Limitación
Unión Europea	Reglamento (UE) 2024/1689	Sistemas judiciales calificados como de alto riesgo; supervisión humana; derecho a explicación	Aplicación gradual y complejidad técnica
Internacional	Recomendación de la UNESCO (2021)	Principios éticos y evaluación de impacto	Carácter no vinculante
Ecuador	Constitución (2008); Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021)	Motivación, debido proceso y derechos frente a decisiones automatizadas	Ausencia de reglas específicas para la función judicial

Nota. Elaboración propia a partir de Unión Europea (2024), UNESCO (2021), Asamblea Constituyente (2008) y Asamblea Nacional (2021).

Propuesta de auditoría ético-jurídica

A partir de los riesgos identificados y de los referentes normativos, se propone que todo sistema de inteligencia artificial destinado a la función judicial ecuatoriana se someta a una auditoría ético-jurídica previa y periódica. La propuesta se estructura en cinco componentes, que se presentan en la Tabla 3.

Tabla 3. *Componentes de la auditoría ético-jurídica propuesta.*

Componente	Contenido	Responsable sugerido
Clasificación del uso	Determinar si el sistema apoya tareas de gestión o incide en la decisión; solo se admitiría el apoyo, nunca la sustitución del juez	Consejo de la Judicatura
Evaluación de datos y sesgos	Revisar la calidad, representatividad y posibles sesgos de los datos de entrenamiento	Equipo técnico independiente
Transparencia y explicabilidad	Documentar el funcionamiento del sistema y garantizar que su resultado pueda explicarse a las partes	Proveedor y Consejo de la Judicatura
Supervisión humana	Establecer protocolos para que el juez pueda apartarse del resultado y deba motivar su decisión de forma autónoma	Órganos jurisdiccionales
Revisión periódica	Evaluar el desempeño, registrar incidencias y suspender el sistema si afecta derechos	Comisión mixta con participación académica y de la sociedad civil

Nota. Elaboración propia a partir de Unión Europea (2024), UNESCO (2021) y Azuaje Pirela et al. (2025).

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el uso de la inteligencia artificial en la justicia es, ante todo, un problema de garantías. La eficiencia que ofrecen estos sistemas no puede obtenerse a costa de la motivación, la igualdad o el derecho a la defensa. La calificación de los sistemas judiciales como de alto riesgo en el Reglamento europeo (Unión Europea, 2024) refleja este consenso, y la doctrina coincide en que la decisión debe seguir siendo humana (Cárdenas Krenz, 2021; Lang Irrazábal, 2022).

La intervención humana, sin embargo, no basta por sí sola. Si el juez carece de tiempo, de formación o de información sobre el funcionamiento del sistema, su intervención puede convertirse en una validación formal del resultado algorítmico (Azuaje Pirela et al., 2025). Por ello, la propuesta exige que la decisión judicial se motive de forma autónoma, de modo que el resultado del sistema sea, a lo sumo, un insumo valorado y no el fundamento de la resolución. Esta exigencia se conecta con el derecho a una explicación (Viollier y Contreras, 2026) y con la garantía constitucional de motivación.

El contexto latinoamericano presenta desafíos propios. La brecha digital y la dependencia de tecnologías extranjeras dificultan evaluar los sistemas antes de adoptarlos (Segura, 2023), y la experiencia de la administración algorítmica muestra que los principios generales necesitan concretarse en procedimientos (Maldonado-Meléndez, 2024). La auditoría propuesta busca precisamente esa concreción: define qué se evalúa, quién lo hace y con qué consecuencias. Su viabilidad depende de que el Consejo de la Judicatura cuente con capacidades técnicas y de que la evaluación sea independiente del proveedor del sistema.

La protección de datos personales es otro eje de la propuesta. Los procesos judiciales contienen información sensible sobre la salud, la vida familiar, la situación económica o los antecedentes penales de las partes. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales ofrece una base para su tutela y reconoce derechos frente a las decisiones automatizadas (Asamblea Nacional, 2021), pero su aplicación a la función judicial requiere reglas específicas sobre qué datos pueden usarse para entrenar o alimentar estos sistemas, quién accede a ellos y por cuánto tiempo se conservan. El uso de proveedores tecnológicos privados, a menudo extranjeros, refuerza la necesidad de cláusulas contractuales que garanticen la confidencialidad y la soberanía sobre la información judicial.

Finalmente, el debate no debe plantearse como una oposición entre tecnología y derechos. Un uso prudente de la inteligencia artificial en tareas de gestión puede reducir la mora judicial y liberar tiempo de los jueces para el análisis de los casos, lo que también contribuye a la tutela judicial efectiva. El riesgo surge cuando la búsqueda de eficiencia desplaza la deliberación humana o cuando los sistemas se introducen sin evaluación previa. La auditoría propuesta permite aprovechar los beneficios de la tecnología sin renunciar a las garantías que definen al proceso judicial en un

Estado constitucional de derechos (Montero Zendejas y Castillo Uriostegui, 2026).

El estudio tiene limitaciones. Es un análisis documental que no examinó sistemas concretos en funcionamiento en la justicia ecuatoriana ni recogió la percepción de jueces, abogados o usuarios. La propuesta de auditoría debe validarse con expertos en derecho procesal, ética y ciencia de datos antes de su eventual adopción normativa.

CONCLUSIONES

El uso de la inteligencia artificial en los procesos judiciales plantea cuatro riesgos principales: la opacidad, los sesgos, la pérdida del control humano y la afectación del debido proceso. El Reglamento (UE) 2024/1689 responde a estos riesgos calificando como de alto riesgo los sistemas que asisten a la autoridad judicial, mientras que Ecuador depende de garantías constitucionales generales y de la protección de datos personales, sin reglas específicas para la función judicial.

Se propone una auditoría ético-jurídica previa y periódica con cinco componentes: clasificación del uso, evaluación de datos y sesgos, transparencia y explicabilidad, supervisión humana y revisión periódica. La inteligencia artificial puede apoyar la gestión judicial, pero la decisión y su motivación deben permanecer en manos humanas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales* [Organic Law on Personal Data Protection]. Registro Oficial Quinto Suplemento 459, 26 de mayo de 2021.

Azuaje Pirela, M. C., Coddou Mc Manus, A., Contreras Vásquez, P., y Viollier Bonvin, P. (2025). Intervención, supervisión y control humano en las decisiones automatizadas [Human intervention, oversight and control in automated decisions]. *Derecho PUCP*, (95). https://doi.org/10.18800/derechopucp.202502.006

Capellà i Ricart, A. (2026). Tratamiento de categorías especiales de datos para la detección y corrección de sesgos en sistemas de IA de alto riesgo: ¿una medida de acción positiva? [Processing of special categories of data to detect and correct bias in high-risk AI systems]. *Derechos y Libertades*, (54), 113-137. https://doi.org/10.20318/dyl.2026.9974

Cárdenas Krenz, R. (2021). ¿Jueces robots? Inteligencia artificial y derecho [Robot judges? Artificial intelligence and law]. *Justicia & Derecho, 4*(2), 1-10. https://doi.org/10.32457/rjyd.v4i2.1345

Escobar-Escobar, D. A., Luna-Sánchez, A. C., Viteri-Tacoaman, S. A., y García-Sanipatín, L. R. (2024). Efectos de la inteligencia artificial en la administración de justicia [Effects of artificial intelligence on the administration of justice]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales, 3*(especial2), 41-49. https://doi.org/10.62574/mr9wjn56

Fierro Rodríguez, D. (2024). Gobernanza y Reglamento de Inteligencia Artificial desde la primera óptica de OpenAI [Governance and the Artificial Intelligence Regulation from OpenAI's first perspective]. *Derecho & Sociedad*, (63), 243-258. https://doi.org/10.18800/dys.202402.016

Lang Irrazábal, M. C. (2022). Inteligencia artificial en la administración de justicia [Artificial intelligence in the administration of justice]. *Ars Iuris Salmanticensis, 10*(2). https://doi.org/10.14201/ais20221023139

Maldonado-Meléndez, M. A. (2024). El tránsito de la Administración digital hacia una Administración pública algorítmica en la era de la Inteligencia Artificial [The transition from digital administration to algorithmic public administration]. *Revista de Derecho Político*, (120). https://doi.org/10.5944/rdp.120.2024.41775

Montero Zendejas, D. A., y Castillo Uriostegui, K. I. (2026). El impacto de la inteligencia artificial (IA) en el lawfare: desafíos éticos y jurídicos en la defensa del estado de derecho [The impact of AI on lawfare]. *Derecom, 39*(1). https://doi.org/10.5209/dere.107030

Segura, R. (2023). Inteligencia artificial y administración de justicia: desafíos derivados del contexto latinoamericano [Artificial intelligence and the administration of justice: Challenges arising from the Latin American context]. *Revista de Bioética y Derecho*, (58), 45-72. https://doi.org/10.1344/rbd2023.58.40601

Soriano Arnanz, A. (2021). Decisiones automatizadas: problemas y soluciones jurídicas. Más allá de la protección de datos [Automated decisions: Legal problems and solutions beyond data protection]. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método, 3*. https://doi.org/10.37417/RPD/vol_3_2021_535

Tassinari, F. (2025). La interoperabilidad en el espacio de libertad, seguridad y justicia y el nuevo Reglamento de Inteligencia Artificial [Interoperability in the area of freedom, security and justice and the new AI Regulation]. *InDret*, (2). https://doi.org/10.31009/InDret.2025.i2.08

UNESCO. (2021). *Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial* [Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence]. Conferencia General, 41.ª reunión, 23 de noviembre de 2021.

Unión Europea. (2024). *Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial* [Regulation (EU) 2024/1689 laying down harmonised rules on artificial intelligence]. Diario Oficial de la Unión Europea, L, 12 de julio de 2024.

Viollier, P., y Contreras, P. (2026). Derecho a una explicación en decisiones automatizadas: contrapunto entre el GDPR y la Ley 21.719 [The right to an explanation in automated decisions: GDPR and Law 21.719]. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política, 17*(1). https://doi.org/10.7770/rchdcp-v17n1-art527

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/